

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SECRETARÍA SALA PENAL



Pereira, seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia:
ÁLVARO ENRIQUE ROZO DEAZA
INASISTENCIA ALIMENTARIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, reformado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, se corre el término de cinco (5) días a las partes interesadas para recurrir en casación, así:

Hábiles del mes de junio: 6, 7, 8, 12 y 13.

Inhábiles del mes de junio: 9, 10 y 11.



WILSON FREDY LÓPEZ
Secretario